Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar.

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA PROMOTORA PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Mediante Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, se transforma el establecimiento público denominado "PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S." a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, entidad descentralizada del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales denominada PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., que tiene como objeto la realización y promoción de la feria de Manizales; realización y promoción de cualquier tipo de evento cultural, artístico, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, turístico, ambiental, empresarial, entre otros relacionados; estos eventos podrán ser desarrollados y promovidos por cuenta propia o en asocio con otras entidades públicas, de cualquier índole, o privados. La empresa busca promover, organizar y realizar en la ciudad de Manizales o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares, directamente o en asocio con terceros. Podrá así mismo prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades, asesoría en implementación en temas relacionados con comercialización, mercadeo en medios (ATL, BTL y DIGITALES), manejo de Plan de Medios, diseño audiovisual, publicidad y demás actividades conexas. En la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones y convenciones; promovidas, organizadas o que realicen otras personas o entidades, al igual que la ayuda o cooperación que juzgue conveniente otorgar a las delegaciones que en representación de la ciudad, región y país, concurran a exposiciones que se realicen en Colombia o en el exterior. Igualmente, dentro de su objeto social principal está la prestación de servicios, tales como logística, mobiliario, ayudas audiovisuales, entre otros, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos. De la misma manera, podrá entregar o tomar en arriendo o comodato espacios para uso

publicitario. También podrá adquirir, construir, administrar y operar inmuebles destinados a eventos, instalaciones hoteleras, comerciales, deportivas, recreativas y otras que requiera para el cabal cumplimiento de su objeto social. Así mismo, podrá dar o tomar en arrendamiento, comodato o en concesión espacios para la realización de eventos, el funcionamiento de oficinas, bodegas, locales comerciales y parqueaderos; la Empresa podrá administrar fondos especiales, entre otros relacionados. A su vez podrá administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión, en caso que así le sea asignado por la autoridad competente de acuerdo con lo contemplado por el artículo 7º de la Ley 9 de 1989, que fue modificado por el artículo 40 de la ley 2079 de 2021.

Dentro de sus funciones, contenidas en el artículo cuarto del mismo decreto, están entre otras: "Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar y desarrollar la Feria de Manizales; para el desarrollo de esta función la Empresa podrá administrar un fondo especial destinado para este fin. 2) Diseñar, estructurar, gestionar e impulsar políticas públicas en materia de turismo en la ciudad de Manizales, para tal efecto el Municipio de Manizales transferirá los recursos necesarios para el cumplimiento de dicha función. 3) Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar, y desarrollar los demás eventos de ciudad. 4) Diseñar, producir, gestionar, operar, y organizar todo tipo de eventos recreativos, culturales, fiestas, ferias, conciertos, eventos masivos, religiosos, científicos, deportivos, recreativos, turísticos, corporativos, entre otros, del Municipio de Manizales, pudiendo ampliar estas actividades a nivel departamental, nacional e internacional. 6) Administrar, conservar y salvaguardar bienes muebles e inmuebles de diferente destinación, tanto públicos como privados, que le sean entregados, en el marco de su objeto, esto es, la promoción de eventos de ciudad, turismo y Feria de Manizales. 14) Celebrar o ejecutar en general toda clase de actos y contratos, entre otros lo que a continuación se enuncian: convenios o contratos interadministrativos así como contratos de naturaleza civil y/o comercial, convenios, asesorías acuerdos, alianzas estratégicas, asociaciones y uniones temporales consorcios o promesas de sociedad futura que sirvan para el cumplimiento de su objeto social; en especial deberá buscar y propender por ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (APPs) que permitan el desarrollo del objeto social. 15) Contribuir al desarrollo del turismo a través de la ejecución de planes programas aprobados por el Gobierno Municipal. 19) Efectuar la coordinación, cooperación y articulación necesarias con otras Secretarías del municipio y sus organismos adscritos o vinculados en asunto de interés turístico.
Adicionalmente, mediante Acuerdo Municipal 1170 del 29 de julio de 2024 se creó el Fondo Especial de Manejo para el Fomento y la Promoción de Ciudad que tiene por objeto ser un mecanismo de liquidez para el cubrimiento de eventos de carácter cultural, artístico, patrimonial, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, ambiental, empresarial, fortalecimiento de la competitividad turística y la promoción del destino, entre otros; y mediante Decreto Municipal 0587 del 28 de agosto de 2024 se creó el Reglamento para el funcionamiento del mismo.

Así pues, la Promotora de Eventos y Turismo de Manizales requiere promover la marca de ciudad "Manizales del Alma" a través de la transmisión de cuñas radiales y menciones, en el marco de la competencia Clásico RCN etapa Ibagué - Manizales. Para tal efecto, se requiere adelantar la contratación de la cadena radial con el fin de promocionar la oferta turística de la ciudad a través de campañas.

En este sentido, la Promotora de Eventos y Turismo de Manizales tiene la responsabilidad de adelantar las gestiones para la promoción de sus servicios en prensa, radio, televisión y

comunicación digital, permitiendo a la ciudadanía una adecuada interacción y conocimiento de la marca ciudad "Manizales del alma". Es fundamental promover esta marca ante el mundo en espacios de competencias deportivas transmitidas por canales nacionales, ya que estas plataformas ofrecen una visibilidad amplia y diversificada. Aprovechar estos eventos para destacar las cualidades y atractivos de Manizales no solo fortalece su identidad y cohesión social, sino que también impulsa el turismo y el desarrollo económico de la región, atrayendo a visitantes y potenciales inversionistas.

En la ciudad de Manizales, hay diversos medios de comunicación, algunos con un mayor alcance en la distribución de sus mensajes. Por ello, y para optimizar los recursos de la Entidad, se busca contratar un medio de comunicación radial de alto impacto a nivel nacional. Este debe tener la capacidad de cubrir grandes eventos de audiencia masiva, permitiendo así, a través de pautas publicitarias, la promoción de la marca ciudad "Manizales del Alma" y fomentando la recordación del mensaje.

La radio como acceso a la información es fundamental, ya que ofrece un alcance masivo; proporciona contenido que facilita la comprensión; tiene un alto nivel de credibilidad; permite una transmisión inmediata y en tiempo real de eventos y acontecimientos importantes, y puede llegar a una audiencia diversa y amplia, incluyendo a comunidades que, de otro modo, podrían no tener acceso a información inmediata.

Así mismo, la radio es considerada un potente transmisor de recordación, ya que, en la mayoría de los países en desarrollo, la transmisión repetitiva de mensajes se realiza a menudo de manera radial. Por ello, la radio se convierte en el medio más adecuado para preservar y dar a conocer una determinada marca a través de programas que incluyen música, costumbres y gastronomía.

De acuerdo a cifras del Estudio General de Medios, el consumo de radio en el país es del 85%, de los cuales el 60% escucha radio más de 5 veces a la semana, siendo los contenidos preferidos música, noticias, deportes y entretenimiento.

Es así como el componente de divulgación a través de la publicidad en radio se constituye en una herramienta fundamental para la Entidad, pues a través de este medio, se tiene acceso inmediato y oportuno, además de apoyar transversalmente la ejecución de diversas acciones adelantadas por la Entidad. Esto, a su vez, desencadena procesos de mejora continua en la difusión del portafolio turístico de la entidad y fomenta la marca de ciudad "Manizales del Alma". Utilizar la radio permite resaltar las cualidades y atractivos de Manizales, posicionándola favorablemente en la mente de audiencias locales, nacionales e internacionales.

Así las cosas, para el desarrollo y ejecución de sus objetivos, la entidad requiere contratar una persona jurídica idónea y con la experiencia suficiente que permitan continuar con el desarrollo y ejecución de los objetivos propuestos en la difusión y divulgación en diversos medios de comunicación e información, por lo que se requieren los canales de información idóneos para efectuar las funciones a desarrollar.

Para tal efecto, la Promotora de Eventos y Turismo no cuenta con el personal suficiente para prestar este servicio, ya que solo dispone de un profesional en el área de comunicaciones. Este profesional es responsable de la ejecución de planes, proyectos y programas, además de otras

labores delegadas por la entidad. Por lo tanto, es fundamental contratar a personas naturales o jurídicas que puedan apoyar el desarrollo y ejecución de los objetivos de difusión de información. La utilización de canales de comunicación adecuados es esencial para llevar a cabo estas actividades, ya que una difusión oportuna proyecta a la entidad de manera competitiva.

Este servicio se encuentra incluido en el Plan de Compras de la entidad para la vigencia 2024.

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia así:

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MARCA -MANIZALES DEL ALMA- EN LA TRANSMISIÓN DEL CLÁSICO RCN RADIO, ETAPA IBAGUÉ - MANIZALES".

2.1 PLAN DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con el certificado expedido por la Secretaría General, así como en el clasificador de bines y servicios de las naciones unidad contenido en la dirección http://www.colobiapra.gov.co/clasificacion, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
82101601	Publicidad en radio	Comunicaciones
82101903	Inserción en internet	Comunicaciones

2.2 Clase de Contrato: Contrato directo de prestación de servicios.

2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Manizales

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Rendir informe parcial al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo.
3. Realizar con antelación no menor a cinco (5) días en caso de ser requeridos, tramites y adiciones, prorrogas, modificaciones, cesiones o terminaciones al contrato.

4. Entregar con el informe y la documentación requerida en el que se evidencie los pagos, las certificaciones de afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del personal vinculado al proyecto.
5. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
6. Cumplir con las obligaciones parafiscales del período de ejecución del contrato si a ello está obligado
7. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato
8. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
9. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
10. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.
11. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
12. El contratista se obliga a mantener INDEMNE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista a la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Emisión de diez (10) cuñas radiales texto leído durante la transmisión de la etapa del 25 de septiembre entre Ibagué y Manizales por ANTENA DOS COLOMBIA.
2. Cinco (5) promociones diarias, diez (10) días antes de iniciarse el Clásico RCN y hasta el día del inicio del mismo, por ANTENA 2 Colombia.
3. Emisión de 200 Cuñas grabadas Locales (Manizales) de 30 segundos por RADIO UNO 95.7 entre el 26 de septiembre y el 24 de octubre entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m. La producción y edición de las cuñas grabadas estará a cargo de RCN RADIO.
4. Emisión de 200 Cuñas grabadas Locales (Manizales) de 30 segundos por LA CARIÑOSA 99.7 entre el 26 de septiembre y el 24 de octubre Entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m. La producción y edición de las cuñas grabadas estará a cargo de RCN RADIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cumplimiento de las obligaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo es condición fundamental e integral del desarrollo de este contrato por lo que el incumplimiento sistemático puede o dará origen a la suspensión y/o terminación unilateral, por parte de la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S o a la imposición de multas sucesivas cada una por el 5% del monto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no está autorizado para rendir declaraciones a medios de comunicación en torno a la labor desarrollada, ni ninguna otra que involucre a la entidad.

3.3 OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato.
3. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que el **CONTRATISTA** efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1 MODALIDAD: Prestación de servicios profesionales

4.2 JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo segundo, numeral cuarto, la modalidad de selección denominada Contratación Directa, y se enlistaron las causales en las cuales procede. Así, el literal h) de la disposición en mención, estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de *Planeación Nacional*" alude a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expresando lo siguiente:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

En igual sentido, se ha pronunciado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no*

puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones *"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."*, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la *"prestación servicios profesionales"* como los que versan o asumen en su objeto el *"apoyo a la gestión"*, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la *"contratación directa"* citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las	Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la *administración* funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no *puedan realizarse* con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a *su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la* Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal *profesional*. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas *personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los* contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que LA CONTRATISTA debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o *trabajos artísticos*.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, con experiencia similar, igual o afín con el objeto del contrato, es decir, deberá acreditar experiencia específica como medio de comunicación radial, toda vez que se requiere la promoción y difusión de la marca ciudad Manizales del Alma para dar cabal cumplimiento a los procesos misionales de la entidad.

El valor del contrato asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($36.000.000) IVA INCLUIDO. Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, lugar, para la correcta ejecución del objeto contratado. Dicho valor se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No.2024-538 del 16 de septiembre de 2024.

6. FORMA DE DESEMBOLSO

Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Se realizarán los pagos mediante actas parciales o total según disponibilidad del PAC.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el 24 de octubre de 2024 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	NUMERO CDP	VALOR
2.4.5.02.09.03.04	DEPORTE	2024-538	$36.000.000

Código CCPET	2.4.5.02.09.03.04
Código MGA	**N/A**

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

> *"3. Contratación Directa*
> *Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:*
>
> *"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.*
> *La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'*
>
> *Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"1*

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta que se requiere la contratación de una persona jurídica que brinde apoyo a la gestión relacionada con transmisiones en vivo de eventos internacionales que aseguren alta audiencia televisiva. El medio debe estar especializado en temas variados de interés nacional, con un alto rating de audiencia y preferencia. Además, debe cumplir con las obligaciones contractuales de la entidad, garantizando un apropiado conocimiento y suficiente experiencia, reconocidos en el campo, conforme a las necesidades requeridas por las entidades.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

10.1 BENEFICIOS

1 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

Respondiendo a la misión de la Entidad de contribuir al desarrollo de eventos y turismo, y a la apropiación de la marca de ciudad "Manizales del alma", es fundamental adelantar las gestiones en comunicaciones y radio necesarias para que la audiencia identifique a la ciudad con la propia marca que los representa, y de esta manera, se puede lograr un importante impacto en la recordación por parte del público que escucha los eventos deportivos y de toda índole por medio de una emisora de radio. Asimismo, es crucial destacar que los eventos deportivos aseguran una masiva audiencia en radio y contar con este medio de cobertura nacional que sirva como canal para que las personas conozcan y se apropien de la marca de ciudad "Manizales del Alma".

El plan de medios es la planificación estratégica en comunicación y marketing para ejecutar campañas o acciones que lleguen efectivamente a nuestro público objetivo. Definir claramente las estrategias y ejecutarlas de manera efectiva es crucial para nuestra entidad, siendo la forma más eficaz de conectar con los ciudadanos y establecer un plan de acción preciso. Entre los beneficios destacan la efectividad de las acciones, el ahorro de tiempo y dinero al evitar desaciertos en la consecución de objetivos, y la posibilidad de obtener retroalimentación directa.

En el país, existen diversos medios de comunicación, algunos con mayor alcance en la difusión de mensajes. Por esta razón, y con el objetivo de aprovechar eficientemente los recursos de la entidad, se busca contratar un medio de comunicación de radio para difundir mensajes relacionados con el turismo en la ciudad de Manizales, promoviendo así la marca "Manizales del Alma".

Por las contrataciones que la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S ha venido realizando en vigencias anteriores, se tiene conocimiento de que a nivel nacional existen personas naturales o jurídicas que ostenten las calidades del perfil requerido.

10.2 PERPECTIVA COMERCIAL:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S, para este tipo de procesos concurren personas naturales o jurídicas, que presten el servicio que se pretende contratar de acuerdo con los requerimientos de la entidad.

Actualmente existen en el mercado muchos proveedores que pueden cumplir con los requerimientos de este servicio. No obstante, se ha dispuesto contratar a RCN RADIO, con décadas de experiencia como medio de comunicación que presta servicios en la difusión masiva de información que ayudan a interpretar la realidad actual del país y el mundo.

Acorde a su experiencia, se encuentra en la capacidad de prestar los servicios en la difusión masiva de la marca de ciudad "Manizales del Alma" en todo el territorio nacional, mediante la transmisión en directo del Clásico RCN, etapa Ibagué Manizales, y así asegurar que el mensaje de la marca en mención llegue al público objetivo.

Para tal propósito, el contratista deberá acogerse a los lineamientos y estándares definidos por la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

10.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

La entidad, para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó la ponderación del valor de contrataciones desarrolladas en años anteriores ya sea por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S u otra entidad, con objeto relacionado con aquel que se va a contratar.

La entidad para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó el análisis de los siguientes factores:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S, analizó la propuesta presentada por RCN RADIO, persona jurídica que cuenta con la experiencia e idoneidad en el campo de la comunicación radial.

El valor de la propuesta se ajusta a los requerimientos del mercado y necesidades de la Entidad para la difusión y promoción de la marca de ciudad "Manizales del alma".

Respecto al componente histórico, podemos resaltar que es una propuesta económica ajustada a la dinámica actual del mercado y que responde a los precios de la misma.

10.3.1 PERFIL REQUERIDO

EXPERIENCIA REQUERIDA	Dos (2) años de experiencia en transmisión de eventos deportivos nacionales.
PERFIL	N/A

10.3.2 PROPUESTA PRESENTADA:

Dentro del análisis técnico y económico se tiene en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, para el análisis de los costos se tiene en cuenta las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por la entidad en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad y la propuesta presentada por RCN RADIO, el cual cuenta con experiencia similar al objeto contractual, es así como se determinó el valor del contrato a celebrarse la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS M/CTE ($36.000.000).**

La promotora de Eventos y Turismo S.A.S de Manizales recibió la propuesta presentada RCN RADIO, la cual consiste en generar contenido publicitario enfocado en la promoción de la marca de ciudad "Manizales del Alma", alcanzando así a una amplia audiencia de diversos sectores, en el marco del Clásico RCN etapa Ibagué – Manizales y transmisión de cuñas en las emisoras RADIO 1 y LA CARIÑOSA.

La propuesta presentada es conveniente por la experiencia que acredita con lo soportado en su hoja de vida, lo que es benéfico para el desarrollo de los procesos de la entidad.

10.3.3 COMPONENTE HISTÓRICO:

Con el fin de establecer la ponderación del valor de contrataciones con objetos y perfiles similares desarrolladas en años anteriores en la entidad, a continuación, se relacionan los contratos que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada:

Nº CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD
2001019	"ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA GESTIÓN EN LA PROMOCIÓN Y DISFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL MARCO DE LA FERIA DE MANIZALES, EN SU EDICIÓN 64".	03/01/2020	$162.000.000	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO
2201014	PROMOCIONAR A NIVEL LOCAL Y NACIONAL, LA FERIA DE MANIZALES VERSIÓN 65, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, COMO DESTINO TURÍSTICO QUE PERMITA ATRAER UN MAYOR NÚMERO DE VISITANTES CON EL PROPÓSITO DE REACTIVAR LA ECONOMÍA DE LA CIUDAD".	02/01/2022	$50.000.000	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO

Así mismo se relacionan contratos firmados en otras entidades y departamentos por conceptos y objetos similares.

Nº CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR	DEPARTAMENTO O MUNICIPIO
GER-140-AAF-021-2015	"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON TELECAFÉ LTDA, A PRESTAR LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE PAUTA PUBLICITARIA EN LOS PROGRAMAS PROPIOS DE TELECAFÉ, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".	30/04/2016	$300.000.000	CALDAS
18022020-0149	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE MEDIOS Y OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y EJECUSIÓN DE LOS EVENTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PROCESOS DE POSICIONAMIENTO, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y DIVULGACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA - JEFATURA DE GESTIÓN DE INGRESOS DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS	01/04/2014 A 30/04/2014	$40,040,000	ALCALDÍA MUNICIPIO DE ITAGUI

10.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para la realización del objeto del presente contrato consistente en la "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MARCA -MANIZALES DEL ALMA- EN LA TRANSMISIÓN DEL CLÁSICO RCN RADIO, ETAPA IBAGUÉ - MANIZALES". Se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, con experiencia similar, igual o afín con el objeto del contrato, es decir, deberá contar y acreditar con experiencia especifica en el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión de la promoción y difusión de la marca ciudad Manizales del Alma en la etapa del clásico RCN Ibagué – Manizales, como también la emisión de cuñas radiales en las emisoras Radio 1 y La Cariñosa.

Para tal propósito, el contratista deberá acogerse a los lineamientos y estándares definidos por La Promotora de Eventos y Turismo.

10.5 PERSPECTIVA TÉCNICA

Para el desarrollo de esta prestación de servicio, técnicamente se necesita:

Una persona natural o jurídica que brinde apoyo en la promoción y difusión de la marca ciudad "Manizales del Alma" en la etapa del clásico RCN Ibagué – Manizales, como también la emisión de cuñas radiales en las emisoras Radio 1 y La Cariñosa, en relación con las obligaciones contractuales de la entidad en la Promotora de Eventos y Turismo garantizando el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones se cumplen en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la presente contratación, se corroboran verificando la idoneidad y experiencia del futuro contratista que permita establecer que la persona cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

(Se Anexa Matriz de riesgos).

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dada la calidad de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en la contratación directa.

Así mismo por la modalidad de selección, el monto estimado a pagar, de acuerdo al análisis de riesgo realizado y en atención que el pago se hace posterior al cumplimiento de la obligación no se hace necesario la constitución de pólizas.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015 se requiere amparar los siguientes riesgos:

> CUMPLIMIENTO: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte (20%) del valor total del mismo y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más.

13. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial

NOTA: Mediante el presente documento y de acuerdo con los documentos previos, se certifica que, conforme al organigrama de la empresa, no se cuenta con personal suficiente para prestar el tipo de servicio que se pretende satisfacer con la contratación.

Fecha: septiembre 18 de 2024

NATALIA LONDOÑO HERNÁNDEZ
Profesional Universitaria Comunicaciones
Supervisora designada

MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														Probabilidad	Impacto	Calificación Total			FORMA DE REALIZAR EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Riesgo por la Calidad de los servicios prestados	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales prestando deficientemente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica Proceso sancionatorio	3	4	7	Alta	Contratista	La Entidad designará un supervisor del contrato idóneo con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato de acuerdo a los requerimientos establecidos Con el fin de amparar el contrato frente al riesgo de calidad del servicio a prestar, se requerirá al contratista la constitución de una garantía correspondiente al 20% del valor del contrato y por una vigencia que cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	2	3	5	No	Supervisor del contrato / Secretaría General en cuanto a la aprobación de la póliza	Acto administrativo de aprobación de póliza Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Previo al acta de inicio acto administrativo Conforme a los plazos de pago pactados
2	General	Ejecución	Ejecución		Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información, presentando errores afectando la imagen de la entidad contratante	Proceso sancionatorio Afectación de la imagen institucional	2	4	6	Alta	Contratista	La Entidad designará el supervisor del contrato de mayor idoneidad, con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato	1	4	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
3	General	Ejecución	Ejecución		Uso o recolección de información errada	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas y por su cuenta, usa o recolecta información que no corresponde a la realidad o se encuentra desactualizada, lo que puede generar errores e inconsistencias en la presentación de información	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica Hallazgos por parte de entes de control	2	3	5	Medio	Contratista	La Entidad designará el supervisor con mayor idoneidad quién verificará que la información que se esté utilizando sea la correcta y que los productos que se generen en virtud del contrato sean correctos	1	2	3	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
4	General	Ejecución	Ejecución		Enfermedad o accidente durante la ejecución del contrato. Referente a las enfermedades o accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios	Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución	Retrasos en el cumplimiento del contrato	3	3	6	Alta	Contratista Contratante	Mediante la Supervisión se verificará que el contratista se encuentre al día en los pagos a la seguridad social y se acaten las medidas de la entidad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo Las partes analizaran el caso en particular y en caso de requerirse se hará uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en atención al cumplimiento de los principios de la contratación pública	3	2	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados y plazos contractuales
5	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS JURÍDICOS	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales		No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica Procesos sancionatorios Hallazgos por parte de entes de control	3	6	9	Extrema	Contratista	Para evitar el cumplimiento de las obligaciones contraídas cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más. La entidad solo pagará la contraprestación a los servicios contratados una vez reciba a entera satisfacción el cumplimiento de la prestación del servicio para el cual fue contratado de manera periódica y de acuerdo a lo estipulado en el contrato	1	5	6	Si	Supervisor del contrato / Secretaría General en cuanto a la aprobación de la póliza	Acto administrativo de aprobación de póliza Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Previo al acta de inicio acto administrativo Conforme a los plazos de pago pactados

7	General	Externo	Contractual	OPERACIONAL	Demora en la suscripción del contrato o en la constitución de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Se presenta cuando el profesional o el apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	2	5	7	Alta	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	1	5	6	No	Secretaria General y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato		
8	General	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	Indisponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	1	2	3	Bajo	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP contacto directo para establecer los pasos seguir	1	2	3	No	Secretaria General	Contacto con el SECOP para determinar las rutas a seguir	Cada vez que se elabora un contrato		
9	General	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	Baja calidad en la prestación del servicio		Afectación de la ejecución del contrato	3	4	7	Alta	Contratante	Revision y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. Aplicación de multas y exigencias de garantías contractuales	2	4	6	Si	Supervisor del contrato	Se establece un supervisión directa, de seguimiento para la revisión previa de los productos e informes, así como de las actividades desarrolladas actividades desarrolladas	Conforme a los plazos contractuales		
10	General	Interno	Ejecución	OPERACIONAL	Incumplimiento del plazo de liquidación		Incumplimiento del contrato	3	3	6	Alta	Contratante - Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la Entidad	2	3	5	No	Contratista y contratante	Seguimiento constante a los plazos estimados en el contrato	Permanente		
11	General	Interno	Ejecucion	OPERACIONAL	Riesgo por la no implementación del protocolo de cualquier pandemia existente segun lo establecido en la normatividad vigente		Afectacion de la ejecución del contrato de prestación de servicios, ante el no cumplimiento del protocolo	3	3	6	Alta	Contratista	Aplicacion inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la entidad conforme a los protocolos de bioseguridad	1	1	2	Si	Contratista	Secretaria General supervisor y contratista	Cuando se verifique que no a esta dando cumplimiento al protocolo de la pandemia propuesto para la ejecución del contrato de prestación de servicios		
12	General	Externo	Ejecución	RIESGO JURÍDICO	Riesgo la falta o retrasos en el pago de los salarios prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el Contratista		Afectación en la ejecución del contrato. Posibles reclamaciones y demandas	2	5	7	Alta	Contratista	Para garantizar el pago de los salarios prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el CONTRATISTA, el valor a asegurar es el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término del contrato y tres (3) años más	1	5	6	No	Secretaria General frente a la aprobación de la garantía contractual	Acto administrativo de aprobación de póliza	Previo a la suscripción del acta de inicio		